

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**113****SEVILLA LA NUEVA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1. Modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

“Artículo 9. *Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo*

3. Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

— Tipo de gravamen: 0,49 por 100”.

2. Modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

“Artículo 4. *Exenciones y bonificaciones*

a) Una bonificación del 100 por 100 sobre la cuota del impuesto a los vehículos históricos, considerados como tales a aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar. Dichas circunstancias deberán acreditarse documentalmente”.

3. Derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículo o carruajes a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

En Sevilla la Nueva, a 19 de diciembre de 2022.—El alcalde-presidente, Asensio Martínez Agraz.

(03/24.673/22)

